ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A34835

RESOLUCIÓN Nº 65.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A INICIAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DRAGADO PARA LA ANNP POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", AD REFERENDUM DE LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2019, PLURIANUAL, ID 372.599, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UOC QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 14 de noviembre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 690/19 que contiene la Carta Interna UOC Nº 93 del 13 de noviembre de 2019, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de autorización de inicio de llamado a CVE N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable", Ad Referéndum de la Reprogramación Presupuestaria 2019, Plurianual – ID 372.599, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la conformación del Comité de Evaluación, según consta en Acta 14 del 14 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 71/19 de fecha 12 de noviembre de 2019, la Gerencia de Navegación e Hidrografía hace mención a la Alerta Hidrológica declarada por Resolución del Directorio N° 39 del 15 de octubre de 2019 y solicita la contratación de servicios de dragado para la ANNP, adjuntando a la misma especificaciones técnicas y el precio referencial para el llamado;

Que, el Dictamen Justificativo N° 03/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones, del 12 de noviembre de 2019, menciona entre otros: *"...la ANNP ha declarado Estado de Alerta Hidrológica en las aguas del rio Paraguay, según Informe de la Evolución Hidrológica actual, debido a que toda la cuenca del rio tuvo lluvias en setiembre que acumularon montos inferiores a los normales del mes. Que, la perspectiva climática actualizada no permite esperar una rápida recuperación, aunque indica la probabilidad de eventos intensos de corta duración, especialmente sobre la cuenca baja del rio. El descenso observado ubica a todos los niveles en la franja de aguas bajas de la que iría saliendo muy gradualmente durante el trimestre de interés. Que, el servicio de dragado es necesario de manera a solucionar los pasos críticos y evitar el retroceso inminente a causa de las dificultades en la navegación actual (desencadenando efectos negativos para la navegación y el comercio internacional), y, con la correcta coordinación de los equipos existentes, se considera que se podrá hacer frente de manera holgada las necesidades urgentes que el rio Paraguay requiere...";*

Que, por Nota ANNP N° 172 del 05 de noviembre de 2019 se solicita al Ministerio de Hacienda la Transferencia de Créditos y la Modificación de las Cuotas del Plan Financiero dentro del Presupuesto 2019 de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Que, por Providencia del 11 de noviembre de 2019 el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que: *"Existe Disponibilidad Presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 2. Programas de Acción. Programa 1 – Competitividad e Innovación, Código 520 – 1 – 99 "Construcciones"*, para el Año 2019 G. 2.000.000.000 Ad referéndum de la reprogramación presupuestaria y para el Año 2020 G. 4.000.000.000 – Ad Referéndum de la Aprobación del Presupuesto 2020, por un monto total que asciende la suma de G. 6.000.000.000;

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Fecha 15-11-19 Hora 09:55 Hs
Recibido por Lucas G

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone cuanto sigue: ***"…Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";*** en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16... ".

La disposición contenida en la Ley Nº 1066/65 Carta Orgánica de la ANNP que dispone en su artículo 4: La Administración Nacional de Navegación y Puertos tiene por objeto primordial: inc. b) Mantener la navegabilidad de los ríos en toda época para las embarcaciones de tráfico fluvial y marítimo.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución se expide en forma favorable a través del Dictamen Jurídico N° 731/19 de fecha 12 de noviembre de 2019.

Las demás disposiciones contenidas en la Ley Nº 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Nº 21909/03 que la reglamenta y demás disposiciones modificatorias concordantes;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a iniciar el llamado a Contratación Vía Excepción N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable", Ad Referéndum de la Reprogramación Presupuestaria 2019, Plurianual – ID 372.599.

Artículo 2° **Aprobar** el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita el supuesto de excepción, el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos para la Contratación Vía Excepción N° 01/2019 "Contratación de Servicio de Dragado para la ANNP por Urgencia Impostergable", Ad Referéndum de la Reprogramación Presupuestaria 2019, Plurianual – ID 372.599.

Artículo 3° **Constituir** el Comité de Evaluación de Ofertas, el cual estará conformado por:

- Lic. Rodolfo Gómez Villalba, Representante de la Gerencia de Navegación e Hidrografía
- Abg. Rossana Guerrero Ferreira, Representante de la Asesoría Jurídica
- C.P. Jorge Velaztiqui, Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones

Artículo 4° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a que introduzcan en el Pliego de Bases y Condiciones aprobadas en el Artículo 2º de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A34837

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Artículo 5° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la atención y seguimiento de los actos administrativos del proceso licitatorio.

Artículo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular del Directorio

ROLAND DARIO STUZZENERGGER FÚSTER
Miembro Titular del Directorio

RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Miembro Titular del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro Titular del Directorio